

00026 07 FEB 2000

RESOLUCION No.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General de la Institución tiene entre **sus competencias** expedir resoluciones necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias.

Que es preciso retomar el control de las patentes de **funcionamiento** que **se** hayan obtenido, o que deban solicitar los sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales, por expreso mandato del art. 83 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y 193 de su Reglamento de aplicación.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. **1-** **LOS** sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales que vayan a **iniciar sus** actividades deberán de conformidad con lo establecido en el **Art. 193** del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, obtener una patente de funcionamiento. Para este efecto procederán de la siguiente forma:

- a. Presentarán en las oficinas de las Direcciones Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas correspondientes a sus domicilios tributarios, una **carta** dirigida al respectivo Director Regional, y firmada por el sujeto pasivo, o por el representante legal si se trata de sociedades, en la que se solicite la obtención de la patente de funcionamiento.
- b. Entregarán en medio magnético la siguiente información: lista de productos a importarse o producirse, capacidad de producción, presentaciones y marcas, materias primas a utilizarse, nombre o razón social de los principales proveedores.

Art. **2-** Quienes hubiesen obtenido sus patentes de funcionamiento con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, la canjearán obligatoriamente por otra nueva; teniendo para el efecto, el plazo que va desde el 1° hasta el 31 de diciembre de cada año. Para canjear la patente de funcionamiento se cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Se presentará en las oficinas de las Direcciones Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas correspondientes a sus domicilios tributarios, una carta dirigida al respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas, y firmada por el sujeto pasivo, o por el representante legal si se trata de sociedades, en la que se solicite el canje de la patente de funcionamiento vigente; cuya copia se adjuntará a la petición.

b. Los sujetos pasivos entregarán los siguientes datos:

- b.1.- Cuando el sujeto pasivo no se encuentre actualizado en la presentación de información : Informe trimestral sobre el movimiento de materiales y materias primas, producción y ventas por producto, marca, presentación, cortados a fin de cada mes. En el caso de importadores, la información se refiere a volúmenes de importación y ventas por producto, marca y presentación. Esta información deberá ser entregada en medio magnético, diskett de 3 ½ pulgadas; en Excel y bajo el formato disponible en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o en la página de Internet: www.sri.gov.ec
- b.3.- Para fabricantes de Ron: Copia de un Acta de Sellamiento y una Autorización de Envasamiento entregadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización **INEN** en el año en que se solicita el canje
- b.3.- Para productores de bebidas gaseosas, cervezas, alcohol o bebidas alcohólicas: Reporte de calidad del producto, otorgado por el INEN en el año de la solicitud de canje.

Art. 3.- Las personas que no hayan cumplido con la obligación de obtener la respectiva patente de funcionamiento serán sancionadas con la prohibición de fabricar, comercializar o importar sus productos.

Art. 4.- Quienes incumplieren lo previsto en el artículo 2 de esta resolución serán considerados contraventores, en los términos del numeral primero del artículo 386 del Código Tributario; y en consecuencia se les impondrá una multa de **10** Unidades de Valor Constante por cada mes o fracción de mes de retraso, contados a partir del 1° de enero del año 2000; hasta un máximo de 200 Unidades de valor Constante.

Comuníquese y Publíquese

Dado en San Francisco de Quito DM; a **07 FEB 2000**



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS